



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
COORDINACIÓN DE CALIFICACIÓN DE INFRACCIONES

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

EXPEDIENTE: AAO/DGG/DVA-JCA/OVO/0587/2024

Ciudad de México, a cuatro de diciembre dos mil veinticuatro, Jesús Lucatero Rivera, Director General de Gobierno en la Alcaldía Álvaro Obregón, con base en el expediente AAO/DGG/DVA-JCA/OVO/0587/2024, derivado de la visita de verificación en materia de construcción al inmueble ubicado en Margaritas, número 17, colonia Florida, código postal 01030, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, procede a dictar la Resolución Administrativa definitiva en virtud de los siguientes:

RESULTADOS

1. En fecha veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro, la Dirección de Verificación Administrativa emitió la Orden de Visita de Verificación Administrativa en materia de Construcción número AAO/DGG/DVA-JCA/OVO/0587/2024, con la cual se instruyó, entre otros, a la Servidora Pública Responsable, la C. Nancy Vizarratea Gabriel, Personal Especializado en Funciones de Verificación del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, comisionada a esta Alcaldía, credencial T0298, para constatar el cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento de Construcciones vigente en la Ciudad de México, referente a la construcción que se ejecuta en el inmueble ubicado en Margaritas, Número 17, Colonia Florida, Código Postal 01030, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, "...POR EXISTIR DENUNCIA CIUDADANA PRESENTADA A TRAVÉS DEL SISTEMA UNIFICADO DE ATENCIÓN CIUDADANA CON NÚMERO DE FOLIO SUAC-2408282768434 EN LA QUE A DECIR DEL PETICIONARIO, SOLICITA SE REALICE VISITA DE VERIFICACIÓN EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, YA QUE SE ESTÁN LLEVANDO A CABO UNA OBRA SIN LOS PERMISOS NECESARIOS EN EL INMUEBLE DE MÉRITO...". (SIC).
2. Siendo las dieciséis horas con diez minutos del veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro, se practicó la visita de verificación para construcciones, cuyos resultados se asentaron en el acta: AAO/DGG/DVA-JCA/OVO/0587/2024, misma que corre agregada en autos, siendo atendida por el C. [REDACTED] en su carácter de encargado, mismo que se identifica con Credencial para Votar, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, folio [REDACTED], nombrando como testigos de asistencia a los CC. [REDACTED] quienes se identifican plenamente ante la Servidora Pública encargada de la diligencia.
3. El veintinueve de agosto de la presente anualidad, se emitió Acuerdo de Suspensión de Actividades AAO/DGG/DVA-JCA/ASA-107/2024, ordenando la SUSPENSIÓN TEMPORAL DE ACTIVIDADES COMO MEDIDA DE SEGURIDAD A LOS TRABAJOS DE TIPO CONSTRUCTIVO, que se realizan en el inmueble que nos ocupa, misma que fue ejecutada mediante Orden de Suspensión Temporal de Actividades y Acta de Suspensión como Medida de Seguridad AAO/DGG/DVA-JCA/OSA-0066/2024 ambas de fecha veintinueve de agosto de dos mil veinticuatro, materializada por el Servidor Público Responsable, el C. José Aguario Albarrán Personal Especializado en Funciones de Verificación del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, adscrito a esta Alcaldía.



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
COORDINACIÓN DE CALIFICACIÓN DE INFRACCIONES

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

EXPEDIENTE: AAO/DGG/DVA-JCA/OVO/0587/2024

4. El **once de septiembre de dos mil veinticuatro**, esta autoridad recibió escrito, folio **5247**, signado por la C. [REDACTED] a través del cual efectúa diversas observaciones al **Acta de Visita de Verificación para Construcción AAO/DGG/DVA-JCA/OVO/0587/2024**, de fecha **veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro**, efectuada en el inmueble ubicado en **Margaritas, número 17, colonia Florida, código postal 01030, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México**; al que recayó **Acuerdo Admisorio** de fecha **ocho de octubre del año que transcurre**, en el que se tuvieron por hechas las observaciones a lo consignado en la Orden y Acta de Visita de Verificación Administrativa, por admitidas las pruebas ofrecidas y se señaló fecha para que tuviera verificativo la audiencia de ley, mismo que fue notificado el **diez de octubre de dos mil veinticuatro**.
5. Con fecha **ocho de octubre de dos mil veinticuatro**, se emitió Acuerdo de Cumplimiento por medio del cual y en estricto cumplimiento a la a la suspensión concedida por la **Segunda Sala Ordinaria, Ponencia Cinco del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México** en favor del actor, **"...PARA EL EFECTO DE QUE SEA LEVANTADO EL ESTADO DE SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES QUE SE ENCUENTRA ACTUALMENTE IMPUESTO EN EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE MARGARITAS, NÚMERO 17, DEPARTAMENTO 3, COLONIA FLORIDA, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN..."** (SIC), por lo que se **ORDENA EL LEVANTAMIENTO DEL ESTADO DE SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES, ASÍ COMO EL RETIRO DE LOS SELLOS CORRESPONDIENTES** impuesto al inmueble ubicado en **Margaritas, número 17, colonia Florida, código postal 01030, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México**, de conformidad con lo ordenado en el punto **PRIMERO** del **Acuerdo de Suspensión de Actividades como Medida de Seguridad AAO/DGG/DVA-JCA/ASA/107/2024**; de fecha **veintinueve de agosto de dos mil veinticuatro**, mismo que fue materializado mediante **Orden de Levantamiento Definitivo de Suspensión de Actividades y Acta de Retiro de Sellos de Suspensión de Actividades AAO/DGG/DVA/JUDVOYPE/OLSA/001/2024** de fecha **nueve y once de octubre de dos mil veinticuatro, respectivamente**, realizada por la Servidora Pública Responsable, la **C. Paulina Pérez Jiménez**, Personal Especializado en Funciones de Verificación del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, adscrita a esta Alcaldía.
6. A las **doce horas del veintinueve de octubre del presente año**, tuvo lugar la Audiencia de Ley, con la comparecencia de la C. [REDACTED] referente al inmueble ubicado en **Margaritas, número 17, colonia Florida, código postal 01030, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México**, en la que se desahogaron las pruebas admitidas consistentes en:
 - a) **Instrumento Notarial número ciento cincuenta y cinco mil quinientos veintiséis**, de fecha **diez de mayo de dos mil veinticuatro**, pasado ante la fe del Licenciado José Ángel Fernández Uría, Titular de la Notaría número **doscientos diecisiete**, de la Ciudad de México, actuando como asociado y en protocolo de la notaría **sesenta**, cuyo Titular es el Licenciado Luis Felipe Morales Viesca; por medio del cual hace constar, entre otros, **EL CONTRATO DE**



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

EXPEDIENTE: AAO/DGG/DVA-JCA/OVO/0587/2024

COMPRAVENTA, que celebran por una parte la C. [REDACTED] como "LA PARTE COMPRADORA" y por la otra los CC. [REDACTED] y otros como "la parte vendedora", referente al inmueble **Margaritas, número 17, departamento 3, colonia Florida, código postal 01030, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.**

- b) Escrito de fecha **cinco de septiembre de dos mil veinticuatro**, signado por la C. [REDACTED] con sello de recibido el once de septiembre de dos mil veinticuatro por la Oficialía de partes de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, a través del cual informa los trabajos de obra menor que se llevaran a cabo en el inmueble ubicado en **Margaritas, número 17, departamento 3, colonia Florida, código postal 01030, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.**

La persona autorizada expresó los alegatos de manera verbal, por lo que, no habiendo ninguna otra etapa por desahogar, se procede a calificar el Acta de Visita de Verificación Administrativa, con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos; 1 párrafo tercero, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 122 Apartado A, fracción VI, inciso c), primero y segundo párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1 y 7 Apartado A, numerales 1, 2, 3, artículo 52 numerales 1 y 4, artículo 53 Apartado A numerales 1, 2, 12 fracciones I, XI, XIII y XV, Apartado B, numeral 3, inciso a) fracciones I, III, XV y XXII y Artículo Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículos 1, 2, 11 y artículos Noveno y Vigésimo Séptimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 1, 2 fracción XX, 3, 9, 14 fracción I y IV, 20 fracción XXIII, 29 fracciones I, XI, XIII y XVI, 30, 31 fracciones III y XV, 32 fracción VIII, 71 fracción I, 74, 75 fracción XIII y Artículo Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, 1, 2 fracciones VI, X XX y 3, 4, 5, 6, 18, 87 fracción I, 131 y 132 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; artículo 11 y 12 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México; 1°, 2°, 3° fracción I, II, X, XI, XIII, 12, 13, 14 fracción IV del Reglamento de Verificación Administrativa; 1, 2, 244, 245 y 246 del Reglamento de Construcciones vigente en la Ciudad de México; las normatividades anteriores vigentes en la Ciudad de México; así como lo establecido en el **ACUERDO PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN FECHA 25 DE JULIO DEL 2023, POR EL QUE SE DELEGAN LAS FACULTADES EN VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA EN ÁLVARO OBREGÓN.** Esta autoridad es competente para conocer el presente asunto.
- II. De conformidad con los hechos consignados en el acta que nos ocupa, al momento de la Visita de Verificación Administrativa, la Servidora Pública Responsable, asentó:



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

EXPEDIENTE: AAO/DGG/DVA-JCA/OVO/0587/2024

- a) Se requiere al C. [REDACTED] para que exhiba la documentación a que se refiere la Orden de Visita de Verificación Administrativa, por lo que muestra los siguientes documentos:

"AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA NO EXHIBE DOCUMENTOS" (SIC)

- b) Como resultado de la inspección ocular que se hizo al inmueble, se asentó lo siguiente:

"CONSTITUIDA LEGALMENTE EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN (ILEGIBLE) QUE COINCIDE CON LA FOTOGRAFÍA INSERTA, SOLICITÓ LA PRESENCIA DEL TITULAR Y/O PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O POSEEDOR Y/O OCUPANTE DEPENDIENTE Y/O ENCARGADO Y/O RESPONSABLE Y/O ADMINISTRADOR ATENDIÉNDOME EL C. [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO ANTE QUIEN ME IDENTIFIQUÉ Y LE EXPLIQUÉ EL MOTIVO DE MI VISITA QUIEN ME PERMITIÓ EL ACCESO, SE TRATA DE UN INMUEBLE. EN PLANTA BAJA, PRIMER Y SEGUNDO NIVEL, EN PLANTA BAJA EN EL ÁREA DE BANQUETA SE OBSERVA REALIZANDO TRABAJOS DE HERRERÍA CORTANDO UNA ESTRUCTURA METÁLICA EN CORTES Y SOLDADURAS, EN PRIMER NIVEL SE OBSERVA TRABAJOS DE APLANADO E INSTALACIONES HIDRO SANITARIAS, SE OBSERVAN (ILEGIBLE) TRABAJOS DE HERRERÍA CORTANDO ESTRUCTURA PARA JARDINERAS, EN SEGUNDO NIVEL SE OBSERVA UNA LOSA APUNTALADA CON MADERA, Y SE OBSERVA OTRA ÁREA SIN LOZA EN LA QUE SE OBSERVAN A VARIOS TRABAJADORES COLOCANDO UNICEL. ESTA ÁREA SE ENCUENTRA A CIELO ABIERTO, DE ACUERDO AL OBJETO Y ALCANCE SE HACE CONSTAR LO SIGUIENTE 1 SE PERMITE EL ACCESO AL PREDIO 2, 3, 4, 6, 7, 24, 25, 26, 30 AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA NO EXHIBE, 5 NO SE OBSERVA FUSIÓN DE PREDIOS, 8 LOS TRABAJOS OBSERVADOS CONSISTEN EN APLANADO, COLOCACIÓN DE INSTALACIONES HIDROSANITARIAS, CORTADURA DE ESTRUCTURA METÁLICA PARA JARDINERAS. SE OBSERVA LOSA APUNTALADA CON MADERA 9 NO SE TUVO ACCESO DE TODO EL PREDIO TODA VEZ QUE EXISTEN UNOS INTERIORES, NO SE OBSERVA ÁREA (ILEGIBLE) SUPERFICIAL DONDE SE REALIZAN LOS TRABAJOS 433 M² CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS, ALTURA DE 7.55 M 10 NO SE OBSERVA EXCAVACIÓN 11 NO SE OBSERVA DEMOLICIÓN 12 DEL MOMENTO NO SE OBSERVA LA AMPLIACIÓN 13 PLANTA BAJA Y 2 NIVELES 14 AL MOMENTO SE OBSERVAN A TRABAJADORES CON BOTAS Y CARETAS 15 SE OBSERVAN TRABAJOS EN BANQUETA CORTANDO ESTRUCTURA METÁLICA 16 NO SE OBSERVAN TRABAJOS EN ALTURA AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, NO CUENTA CON BOTIQUÍN EXTINTORES NI SEÑALAMIENTOS, 17 SE OBSERVA UN PREDIO PREEXISTENTE, 18 NO SE OBSERVA DRO, 19 NO EXHIBE PROYECTO PROTECCIÓN A COLINDANCIAS 20 NO EXHIBE PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL 21 NO SE OBSERVA LETRERO DE OBRA 22 NO SE OBSERVA CON PROTECCIÓN A COLINDANCIAS 23 C SE CUENTA CON NÚMERO OFICIAL VISIBLE 24 NO SE OBSERVA LETRERO 28 NO SE OBSERVA EL DESALOJO DE AGUA FREÁTICA 29 NO CUENTA CON TAPIAL 31 ASÍ PERMITE EL ACCESO."
(SIC).



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

EXPEDIENTE: AAO/DGG/DVA-JCA/OVO/0587/2024

c) En el apartado donde el visitado manifiesta lo que a su derecho conviene, se asentó:

“ME RESERVO MI DERECHO.” (SIC).

d) En el apartado de Observaciones el Servidor Público Responsable manifestó:

“TESTADO.” (SIC).

III. La Orden y Acta de Visita de Verificación en materia de Construcción **AAO/DGG/DVA-JCA/OVO/0587/2024**, son documentos públicos de conformidad con el artículo 327 fracción II, cuyas instrumentales tienen valor probatorio pleno, como lo prevé el numeral 403 ambos del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Ciudad de México, aplicado supletoriamente a la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, artículo 4º; los cuales contienen los requisitos que todo acto de autoridad requiere para su validez, como son: a) está debidamente fundada, dado que contiene los artículos de las leyes y reglamentos que facultan a esta autoridad para su emisión y para ordenar su verificación; b) contiene los motivos que originaron su expedición y; c) contiene específicamente las directrices a que debe constreñirse la verificación, de tal manera que no se deja en estado de indefensión al propietario o copropietarios del inmueble ubicado en el domicilio que se ordenó verificar, dada la congruencia existente entre los artículos invocados y los argumentos que se expresan como motivo de su expedición. Asimismo, el acta de visita de verificación que se produjo con motivo de la orden antes mencionada, contiene en forma pormenorizada lo acontecido con motivo de la verificación de que fue objeto la construcción visitada, constituyendo un documento público con pleno valor probatorio, correspondiendo al particular desvirtuarla en su totalidad.

Prosiguiendo con el análisis del **Acta de Visita de Verificación para Construcción AAO/DGG/DVA-JCA/OVO/0587/2024**, se observa que **NO EXISTEN IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS QUE SANCIONAR**, esto es así ya que la C. [REDACTED] propietaria del inmueble ubicado en **Margaritas, número 17, departamento 3, colonia Florida, código postal 01030, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México**, no comete irregularidad alguna, ya que si bien es cierto que al momento de la diligencia se observó lo siguiente **“... SE TRATA DE UN INMUEBLE. EN PLANTA BAJA, PRIMER Y SEGUNDO NIVEL, EN PLANTA BAJA EN EL ÁREA DE BANQUETA SE OBSERVA REALIZANDO TRABAJOS DE HERRERÍA CORTANDO UNA ESTRUCTURA METÁLICA EN CORTES Y SOLDADURAS, EN PRIMER NIVEL SE OBSERVA TRABAJOS DE APLANADO E INSTALACIONES HIDRO SANITARIAS... ...TRABAJOS DE HERRERÍA CORTANDO ESTRUCTURA PARA JARDINERAS... ...ÁREA SIN LOZA EN LA QUE SE OBSERVAN A VARIOS TRABAJADORES COLOCANDO UNICEL... ...LOS TRABAJOS OBSERVADOS CONSISTEN EN APLANADO, COLOCACIÓN DE INSTALACIONES HIDROSANITARIAS, CORTADURA DE ESTRUCTURA METÁLICA PARA JARDINERAS... ...NO SE OBSERVA LA AMPLIACIÓN...” (SIC)**, también lo es que dichos trabajos se encuentran amparados por el artículo 62, fracción II del Reglamento de Construcciones vigente en la Ciudad de México que literalmente indica:



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

EXPEDIENTE: AAO/DGG/DVA-JCA/OVO/0587/2024

ARTÍCULO 62.- No se requiere manifestación de construcción ni licencia de construcción especial, para efectuar las siguientes obras:

...

II. Reposición y reparación de los acabados de la construcción, así como reparación y ejecución de instalaciones, siempre que no afecten los elementos estructurales y no modifiquen las instalaciones de la misma;

...

IV. En este mismo orden de ideas, se **APERCIBE** a la C. [REDACTED] propietaria del inmueble ubicado en **Margaritas, número 17, colonia Florida, código postal 01030, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México**, adherirse a todas y cada una de las disposiciones establecidas en el Reglamento de Construcciones vigente en la Ciudad de México, en consecuencia, esta Autoridad determina que en el presente asunto **NO EXISTEN IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS QUE SANCIONAR**, por lo que se ordena el **ARCHIVO DEL PRESENTE EXPEDIENTE, POR TRATARSE DE UN ASUNTO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE COCLUIDO**, haciendo de su conocimiento que esta autoridad se reserva el derecho de corroborar a futuro, cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables, cuando resulte procedente, dejando a salvo la facultad verificadora de esta autoridad.

En virtud de los Resultandos y Considerandos vertidos con anterioridad es de resolverse; y se:

----- RESUELVE -----

PRIMERO. Se califica de legal el Acta de Visita de Verificación de fecha **veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro**, bajo la Orden **AAO/DGG/DVA-JCA/OVO/0587/2024**, practicada al inmueble ubicado en **Margaritas, número 17, colonia Florida, código postal 01030, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México**, de conformidad con lo que establece el artículo 21 del Reglamento de Verificación Administrativa vigente en la Ciudad de México.

SEGUNDO. Fundado y motivado en el considerando **V** de la presente determinación, **al no existir irregularidades administrativas que sancionan**, toda vez que los trabajos registrados por la Servidora Pública Responsable concuerdan a los descritos por el **artículo 62, fracción II del Reglamento de Construcciones vigente**, resulta procedente ordenar el **ARCHIVO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO**, haciendo de su conocimiento que esta autoridad se reserva el derecho de corroborar a futuro, cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables, cuando resulte procedente, dejando a salvo la facultad verificadora de esta autoridad, concerniente al inmueble ubicado en **Margaritas, número 17, colonia Florida, código postal 01030, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México**.



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
COORDINACIÓN DE CALIFICACIÓN DE INFRACCIONES

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

EXPEDIENTE: AAO/DGG/DVA-JCA/OVO/0587/2024

TERCERO. Hágase del conocimiento a la C. [REDACTED] propietaria del inmueble de mérito, que con fundamento en los artículos 257 del Reglamento de Construcciones vigente en la Ciudad de México, 7° fracción III, 108 y 109 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, que contra la presente Resolución Administrativa puede interponer el Recurso de Inconformidad ante el Superior Jerárquico de esta Autoridad emisora, o el Juicio de Nulidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de la presente Resolución.

CUARTO. Con fundamento en el artículo 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo vigente en la Ciudad de México, esta autoridad habilita días y horas inhábiles para llevar a cabo la notificación de la presente Resolución Administrativa.

QUINTO. Notifíquese personalmente a la C. [REDACTED] y a las personas autorizadas los CC. [REDACTED] en el domicilio ubicado en [REDACTED] Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.

ASÍ LO PROVEE Y FIRMA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 14 Y 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1° NUMERAL 5, 6° APARTADO H, 53 APARTADO B, NUMERAL 3. INCISO A) FRACCIONES III Y XXII, TRIGÉSIMO Y TRIGÉSIMO PRIMERO TRANSITORIOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ARTÍCULO 3 FRACCIÓN IV, 6 FRACCIÓN I, 10 FRACCIÓN I Y 11 ÚLTIMO PÁRRAFO, TRANSITORIO VIGÉSIMO SÉPTIMO, PRIMERO Y SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 30, 31 FRACCIÓN III, 32 FRACCIÓN VIII, 71 FRACCIÓN I, 74 Y QUINTO TRANSITORIO DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y MEDIANTE EL MANUAL ADMINISTRATIVO DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN NÚMERO MA-AO-23-3FF4D94, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NÚMERO 1155, DE FECHA VEINTICINCO DE JULIO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.

JESÚS LUCATERO RIVERA
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO
EN ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

ELABORÓ Y REVISÓ JMMC/SHR

